



Resolución Administrativa

Lima, 21 MAYO 2025

VISTO:

El expediente N° 202532623, contiene: La solicitud S/N, emitido por el servidor público **JULIO COCHACHI HUAYTALLA**, NOTA INFORMATIVA N° 082-CS.HUASCAR II-DIRIS-LC-2025, emitido por la jefatura del Centro de Salud Huáscar II y el INFORME N° 328-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC emitido por la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 05 de mayo del 2025, el servidor público **JULIO COCHACHI HUAYTALLA**, con cargo Técnico en Enfermería, personal CAS del Centro de Salud Huáscar II, solicita cinco (05) días de licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), desde el 26 de abril del 2025 al 02 de mayo del 2025;

Que mediante NOTA INFORMATIVA N° 082-CS.HUASCAR II-DIRIS-LC-2025, de fecha 08 de mayo del 2025, la jefatura del Centro de Salud Huáscar II, solicita atender la licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), del servidor en mención;

Que, corresponde señalar que uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 36 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado por la Resolución Directoral N° 398-2024-DG-DIRIS-LC, establece lo siguiente: la licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos es remunerada y se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico.

Que, mediante el INFORME N° 328-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 16 de mayo del 2025, emitido por la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, considera que es pertinente atender la licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), solicitado por el servidor público **JULIO COCHACHI HUAYTALLA**, con cargo Técnico en Enfermería, personal CAS del Centro de Salud Huáscar II, por el periodo comprendido del 26 de abril del 2025 al 02 de mayo del 2025;



Que, estando el documento probatorio: **Acta de Defunción**, presentado por el servidor público **JULIO COCHACHI HUAYTALLA**, con el cual certifica el lamentable deceso de su madre: **Maria Cristina Huaytalla Ore**, acaecido el 26 de abril del 2025, en el distrito de La Victoria, Provincia Lima, Departamento Lima;

Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **Conceder**, con eficacia anticipada, a partir del 26 de abril del 2025 al 02 de mayo del 2025, la licencia con goce de haber, por fallecimiento de familiar directo (madre), a favor del servidor público **JULIO COCHACHI HUAYTALLA**, con cargo Técnico en Enfermería, personal CAS del Centro de Salud Huáscar II de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Artículo 2°. - **Disponer** la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Abog. **WILLIAM TRIGOSO ROJAS**
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
CAL. Reg. N° 99300



WTR/HMM/hho

- Distribución:
- () UFGC
 - () UFGC
 - () Registro y Legajo
 - () Control de Asistencia
 - () Interesado
 - () C.S. Huáscar II

